

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. SONIA REYNAGA OBREGÓN, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL DR. FERNANDO I. SALMERÓN CASTRO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE, Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Que el objetivo 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que es preciso mejorar la calidad de la educación para que las instituciones educativas de tipo superior se conviertan en un verdadero motor para alcanzar mejores niveles de vida, con capacidad para transmitir, generar y aplicar conocimientos y lograr una inserción más ventajosa en la emergente economía del conocimiento;

II.- Que en atención al objetivo 2, estrategia 2.14 el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, establece "fortalecer los programas, modalidades educativas y mecanismos dirigidos a facilitar el acceso y brindar atención a diferentes grupos poblacionales", y como línea de acción "promover la apertura y el desarrollo de instituciones y programas de educación superior que atiendan las necesidades regionales con un enfoque de interculturalidad, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos para esos propósitos, y apoyar el fortalecimiento de los programas de atención a estudiantes indígenas";

III.- Que entre los indicadores y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 que se fijan para el año 2012, destacan los siguientes:

- Incrementar a 60% el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES- o acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES-);
- Aumentar a 72% el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado;
- Alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70%; y
- Lograr que 100% de las instituciones públicas de este tipo educativo cuenten en sus bibliotecas con conectividad a Internet.

IV.- Que en congruencia con los referidos objetivos y metas, "LA SEP" ha fomentado la formulación de programas Integrales de Fortalecimiento Institucional entre las instituciones públicas de educación superior, cuyos propósitos son, entre otros, la mejora continua de la calidad de los programas educativos, el incremento en el número tanto de programas de técnicos superior universitario y licenciatura reconocidos por su buena calidad, como programas de posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC);

V.- Que la SEP ha fomentado la certificación con normas internacionales de los más importantes procesos de gestión académico-administrativos de las instituciones de educación superior;

VI.- Que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 un monto de \$60'000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M. N.) para integrar el Fondo para la Consolidación de las

**Universidades Interculturales (Irreductible)**, con el propósito de que estos recursos contribuyan a fortalecer a esas instituciones y la calidad de la educación superior que ofrecen, y

VII.- Para la distribución de los recursos a las respectivas Universidades Interculturales, la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", hizo del conocimiento los **Lineamientos para la presentación de Proyectos**, en el marco del **Fondo para la Consolidación de las Universidades Interculturales (Irreductible)**.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 0 3 0 005 U051 43830 1 1**.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Barranca del Muerto No. 275, 2º Piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C. P. 03900, en la Ciudad de México.

### II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que de acuerdo con el Artículo 1º de su Ley Orgánica, expedida mediante el Decreto Número 59 de fecha 15 de marzo de 1997, es una institución pública de educación superior, autónoma, de interés social del Estado de Veracruz con personalidad jurídica y patrimonio propio y que de acuerdo al Artículo 2º de su Ley Orgánica tiene por objeto:

- Conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica.

II.2.- Que de acuerdo al Artículo 155.1 de su Estatuto General la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural es la entidad académica facultada para realizar proyectos de investigación, docencia y extensión, cuyos objetivos se orienten a la búsqueda de soluciones de problemas de los grupos humanos que habitan las regiones interculturales de Veracruz, estableciendo servicios educativos alternativos que permitan apoyar la formación integral de

alumnos indígenas y mestizos, y promover el desarrollo de las regiones con sustentabilidad, así como la valoración y difusión de sus culturas y lenguas.

II.3.- Que de acuerdo al Artículo 155.2 de su Estatuto General la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural tiene las siguientes funciones:


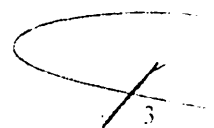
- Extender los servicios de la Universidad Veracruzana a los sectores vulnerables que históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación superior convencional, con programas de educación superior que contribuyan al desarrollo de las regiones interculturales del estado de Veracruz, dentro del esquema de un paradigma alternativo que tiene como eje la distribución social del conocimiento;
- Ofrecer programas educativos de educación superior pertinentes a las necesidades de los grupos humanos que habitan las regiones interculturales de Veracruz, para estrechar los vínculos entre la Universidad Veracruzana y las comunidades marginadas;
- Contribuir a ampliar la oferta educativa a los egresados del nivel medio superior, tanto a los integrantes de las regiones interculturales como aquellos que estén interesados en estos programas educativos;
- Favorecer la adopción del enfoque intercultural en los programas académicos de la Universidad Veracruzana, a través de acciones de formación continua, actualización y experiencias educativas de carácter electivo;
- Propiciar la participación de las comunidades de las regiones interculturales en la definición de los contenidos disciplinares que conformarán el currículum formal, garantizando la atención de algunas de sus necesidades y problemas;
- Favorecer la participación de profesionistas egresados de la Universidad Veracruzana, originarios de las regiones interculturales, buscando promover su arraigo y colaboración en proyectos educativos y de desarrollo comunitario; y
- Fomentar el uso, enseñanza y difusión de las culturas y lenguas propias de las regiones interculturales de Veracruz.

II.4.- Que el Dr. Raúl Arias Lovillo, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme al Artículo 38 Fracción XVIII de su Ley Orgánica, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.5.- Que manifiesta bajo su absoluta responsabilidad, que se encuentra al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes, y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de los recursos ha celebrado con "LA SEP", y tiene interés en recibir los recursos materia de este instrumento para llevar a cabo el mejoramiento de los fines que tiene encomendados.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lomas del Estadio S/N, C. P. 91090, Xalapa, Veracruz.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "LA SEP" con recursos del "Fondo para la Consolidación de las Universidades Interculturales (Irreductible)", proporcionará subsidio a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2011, para que lo destine al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones que se describen en el Proyecto Institucional que fue presentado y aprobado en términos de los Lineamientos para la presentación de Proyectos, mismo que como Anexo forma parte integrante de este instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de "LA UNIVERSIDAD", le asignará la cantidad de \$1'264,903.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)

Las partes acuerdan que en caso de que "LA SEP", no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para "LA SEP".

**TERCERA.-** "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A) Aplicar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente al objeto referido en la cláusula primera, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron únicamente para tal fin;

B) Incorporar en su página Web, a partir de la firma de este convenio, la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados; en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en esa página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;

C) Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria y a la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de "LA SEP", la información sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, con las correspondientes características y plazos a que se refiere el artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, incluyendo la evidencia de su contribución al logro de los respectivos objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012. y

D) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" incumpla con las anteriores obligaciones, "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos financieros federales referidos en la cláusula segunda, y se exigirá la devolución de las cantidades que no se ejerzan en los términos del presente instrumento.

**CUARTA.-** "LA SEP" designa a su Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, como el área responsable de la coordinación de las acciones derivadas del presente convenio.

**QUINTA.-** El Rector de "LA UNIVERSIDAD" será la persona responsable del desarrollo y ejecución de los objetivos, metas y acciones materia de este convenio.

**SEXTA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.


**SÉPTIMA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2011**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

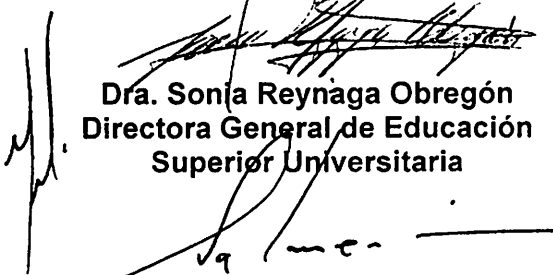
**OCTAVA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día **27 de febrero de 2011**.

Por: "LA SEP"

  
Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez  
Subsecretario de Educación Superior

  
Dra. Sonia Reynaga Obregón  
Directora General de Educación Superior Universitaria

  
Dr. Fernando I. Salmerón Castro  
Coordinador General de Educación Intercultural y Bilingüe

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
Dr. Raúl Arias Lovillo  
Rector

DIR. GRAL. DE ADMON. PPTAL. Y REC. FIN.  
DIR. GRAL. ADJTA. DE PROG. Y PPTO. DE  
SECTOR CENTRAL Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA  
• INTERVENIDO •

★ 14 JUN 2011 ★

REVISÓ  
SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN  
PRESUPUESTAL DE CONTRATOS  
DEPTO. DE CONTRATOS DE  
OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

**FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES  
INTERCULTURALES (Irreductible), 2011**

**CONSIDERANDO**

- Que el objetivo 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que es preciso mejorar la calidad de la educación para que las instituciones educativas de tipo superior se conviertan en un verdadero motor para alcanzar mejores niveles de vida, con capacidad para transmitir, generar y aplicar conocimientos y lograr una inserción más ventajosa en la emergente economía del conocimiento;

- Que en atención al objetivo 2, estrategia y línea de acción 23.14 del PSE, es prioritario fortalecer los programas, modalidades educativas y mecanismos dirigidos a facilitar el acceso y brindar atención a diferentes grupos poblacionales y promover la apertura y el desarrollo de instituciones y programas de educación superior que atiendan las necesidades regionales con un enfoque de interculturalidad, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos para esos propósitos, y apoyar el fortalecimiento de los programas de atención a estudiantes indígenas.

- Que entre los indicadores y metas del PND y PSE que se fijan para el año 2012, destacan los siguientes:

- Incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, —COPAES—);
- Aumentar a 72 por ciento el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado;
- Alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70 por ciento; y
- Lograr que 100 por ciento de las instituciones públicas de este tipo educativo cuenten en sus bibliotecas con conectividad a Internet.

-Que en congruencia con los referidos objetivos y metas, la SEP ha fomentado la formulación de programas Integrales de Fortalecimiento Institucional entre las instituciones públicas de educación superior, cuyos propósitos son, entre otros, la mejora continua de la calidad de los programas educativos, el incremento en el número tanto de programas de técnicos superior universitario y licenciatura reconocidos por su buena calidad, como de programas de posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de calidad (PNPC);

-Que la SEP ha fomentado la certificación con normas internacionales de los más importantes procesos de gestión académico-administrativos de las instituciones de educación superior;

-Que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 un monto de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos, 00/100 M.N.) para integrar el Fondo para la Consolidación de las Universidades Interculturales (irreductible), con el propósito de que estos recursos contribuyan a fortalecer a esas instituciones y la calidad de la educación superior que ofrecen, por lo cual se ha tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

1. Los recursos de este fondo se destinarán a las Universidades Interculturales identificadas en el anexo 29.3 de las reasignaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, de acuerdo con los montos que ahí se indican.
2. Los proyectos deberán ser consistentes con los programas de desarrollo o fortalecimiento institucional de las universidades interculturales. Por lo tanto, la evaluación de los proyectos considerará la disponibilidad y características de los instrumentos normativos y de planeación de las Universidades Interculturales. Estos instrumentos deberán ser consistentes con los lineamientos del modelo educativo y serán ponderados en el dictamen del proyecto. Se incluye en este rubro, el Plan de Desarrollo Institucional, el Estatuto Orgánico o Reglamento Interno, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, los mecanismos de evaluación del proceso de formación profesional, el servicio social y los procesos de titulación. Asimismo, se considerará que las instituciones que cuentan con cuatro años de funcionamiento tengan sus programas educativos registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
3. Los proyectos deberán presentar evidencia del crecimiento sostenido de la matrícula de la institución desde su creación mediante documentación emitida por auditorías externas, en ambos casos. La auditoría externa de la matrícula deberá ser realizada por un despacho de auditoría registrado en el padrón de auditores registrados en la Secretaría de la Función Pública (SFP), o bien por alguna asociación avalada por esta dependencia.
4. Los proyectos establecerán objetivos, acciones, metas y, en general, conceptos que sean complementarios a otros fondos y programas federales, sin que contravengan las disposiciones aplicables a éstos, y podrán referirse a uno o varios de los objetivos siguientes:
  - Mejorar y/o asegurar la calidad de los programas educativos que ofrecen;
  - Impulsar la mejora del perfil individual y colectivo del profesorado de tiempo completo;
  - Fortalecer el desarrollo de los cuerpos académicos y sus líneas de generación y aplicación del conocimiento;
  - Promover la calidad de los procesos de gestión;

- Atender las recomendaciones tendientes a la mejora de la calidad de los programas educativos;
  - Suscribir contratos hasta por un año para nuevos profesores de acuerdo con la normativa institucional vigente.
5. Las universidades interculturales podrán destinar hasta un máximo de 25 por ciento del total de recursos recibidos a gastos de operación, debidamente justificados. No se podrán emplear los recursos de este Fondo en incrementos salariales, estímulos o pago de prestaciones.
  6. Los proyectos deberán integrar una autoevaluación de las acciones y cumplimiento de las metas de los proyectos que recibieron recursos de este mismo fondo en 2009 y 2010. Este deberá incluir el informe financiero global y -de ser el caso- una descripción de las acciones de continuidad con los proyectos presentados para el 2011.
  7. La Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) revisará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos, verificará que los proyectos respondan a (uno o varios de) los objetivos arriba señalados y examinará la justificación de los recursos solicitados por posproyectos. La CGEIB informará a la Subsecretaría de Educación Superior (SES) del resultado de esta revisión.
  8. Los proyectos deberán ser turnados a la CGEIB a más tardar el 28 de febrero de 2011; no se recibirán proyectos o información presentada de manera extemporánea.
  9. El proceso de liberación de recursos será revisado y verificado por Transparencia Mexicana.
  10. Para tener acceso a los recursos, las instituciones participantes deberán, en su caso, estar al día en la entrega de informes técnicos y financieros y acreditar el envío de los mismos a la instancia competente.
  11. Las Universidades Interculturales deberán aplicar los recursos únicamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP.
  12. Las instituciones deberán informar trimestralmente sobre el ejercicio de los recursos y el avance del desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 52 del Presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.
  13. Las universidades deberán incorporar en su página electrónica, en el marco de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso la ley local respectiva en la materia, información relacionada con el proyecto y el monto autorizado. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.



14. Las universidades participantes deberán mostrar evidencia que se han atendido satisfactoriamente las observaciones resultantes de las auditorías que, en su caso, hubiesen realizado las instancias competentes en los tres años anteriores. No se podrán asignar o liberar recursos a las instituciones que omitan presentar dicha evidencia.
15. Igualmente, la SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos con las universidades participantes y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y autoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que algunas de las instituciones participantes sea auditada a través de la Auditoría Superior de la Federación.
16. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
17. La asignación de recursos será publicada en la página [www.ses.sep.gob.mx](http://www.ses.sep.gob.mx), así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 31 de enero de 2011.